



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SCTT
202632308168711

Información Pública
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., junio 30 de 2026

Señor(a)

Anónimo
No Registra

Bogotá - D.C.

REF: Respuesta al SDQS 4283932026.

Reciba un cordial saludo de la Secretaría Distrital de Movilidad.

En atención a su solicitud, la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte se permite remitir la siguiente información:

“MOTOCICLISTA TRANSITANDO EN PLENA CICLOVIA EN LUNES FESTIVO. EL DIA 15 DE JUNIO DE 2026, APROXIMADAMENTE A LAS 7:51 A. M., OBSERVE UNA MOTOCICLETA DE PLACA CUE331 TRANSITANDO DE MANERA INDEBIDA POR LA CICLORRUTA UBICADA EN LA AVENIDA CARRERA 15 CON CALLE 90, EN BOGOTÁ. LA MOTOCICLETA ERA CONDUCTA POR UN HOMBRE Y LLEVABA COMO ACOMPAÑANTE A UNA MUJER. ESTA CONDUCTA PUSO EN RIESGO LA SEGURIDAD DE LOS USUARIOS DE LA CICLORRUTA Y CONSTITUYE UNA INFRACCION A LAS NORMAS DE TRANSITO, POR LO QUE SOLICITO QUE SE VERIFIQUEN LOS HECHOS Y SE ADELANTEN LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES. GRACIAS.”

En atención a la comunicación recibida, mediante la cual se pone en conocimiento la presunta comisión de infracciones de tránsito por parte del vehículo de placas **CUE331**, la Secretaría Distrital de Movilidad se permite informar que el material **fotográfico** aportado fue revisado conforme a los lineamientos establecidos en la Circular Externa 20244000000157 del Ministerio de Transporte, la cual regula el trámite de actuaciones administrativas contravencionales soportadas en evidencias allegadas por la ciudadanía.

De acuerdo con lo dispuesto en dicha Circular, la autoridad de tránsito podrá iniciar proceso contravencional con base en evidencia ciudadana únicamente cuando el material probatorio permita establecer de manera clara y objetiva la conducta presuntamente infractora, así como las circunstancias de tiempo, modo y lugar, y la plena identificación del vehículo involucrado.

Una vez analizadas las **fotografías** remitidas, se observa un vehículo ubicado en una vía; no obstante, no es posible determinar de manera inequívoca las circunstancias que dieron lugar a

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR15-MD01 V4.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



dicha ubicación. En particular, el material no permite establecer si el vehículo se encontraba transitando en un sitio prohibido

En consecuencia, al no cumplirse con los presupuestos probatorios exigidos por la Circular Externa 20244000000157 del Ministerio de Transporte, no es jurídicamente viable adelantar una actuación administrativa contravencional, en aplicación de los principios de legalidad, debido proceso y valoración integral de la prueba.

La Secretaría Distrital de Movilidad agradece el reporte realizado, el cual contribuye a las labores generales de seguimiento y control en materia de movilidad y seguridad vial, y reitera su disposición para atender comunicaciones que cuenten con evidencia clara, suficiente y verificable que permita determinar de manera objetiva la ocurrencia de una infracción de tránsito.

Por lo demás, la Secretaría Distrital de Movilidad, a través de la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte, está a disposición para atender cualquier inquietud.

Cordialmente,



Jack David Hurtado Casquete

Subdirector de Control de Tránsito y Transporte

Firma mecánica generada en 30-06-2026 11:46 AM

Elaboró: Michael Steven Chunza Alfonso-Subdirección De Control De Tránsito Y Transporte